



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2011-00119-00

Por resultar procedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN S.A. y DATACRÉDITO EXPERIAN, con la finalidad de que informen al Despacho los productos financieros que posee el señor AMADEO DE JESÚS BETANCUR ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.084.530 y ÀNGELA MARÌA BETANCUR VELÀSQUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 32.015.097 en cualquier entidad del sector financiero.

En cuanto a la solicitud de EMBARGO y SECUESTRO de las acciones desmaterializadas y los rendimientos generados de las acciones que tengan registrado los demandados en DECEVAL, no es procedente, toda vez que esta medida ya fue decretada el pasado 01 de junio de 2015 y comunicada a dicha entidad mediante oficio N° 1463 del 09 de junio de 2015, con fecha de recibido del 12 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÚÍ

Código de verificación:

b7cb69f301cb0b4e74108e0344b7d1c7b6f25b606cd93cbc604e4847f9026a9e

Documento generado en 01/09/2021 04:14:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>